

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRA			
RECEPCION			
DEPARTS UNIOICO	BSECI DEICIN	ETARI A DE I	L N OO. F PARTES
DEP. T. R. Y REGISTRO	Marko Markon -	JUL 20	nko v. jeginya qen, jegipya in menimbe
DEPART CONTABIL	RA		
SUB. DEP. E. CUENTAS		-	1°
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART, AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U. y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$: IMPUTAC.: ANOT. POR \$:_ IMPUTAC.:			
DEDUC. DTO.:			
			20

Expediente Nº 354-J, VIII Región Concesiones Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fisco de Chile" (Lagos con Fisco de Chile), rol Nº C-5341-2013 del 2º Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO,

00. PP.

1.3 JUL 2017

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 2.805 de 21 de noviembre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 15.840; el Informe Nº 227 de 7 de junio de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 3.966 de 5 de Julio de 2017.

DECRETO (EXENTO)

- CUMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 25 de mayo de 2015 y sentencia complementaria de 16 de septiembre de 2015, ambas del 2º Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 3 de marzo de 2016, dictadas en los autos caratulados "Fisco de Chile" (Lagos con Fisco de Chile), rol Nº C-5341-2013, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a MERCEDES ADRIANA LAGOS AMAZA, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$1.141.316. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta agosto de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde septiembre de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 6 de octubre de 2016 y la fecha de pago efectiva.
- CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la 20 cuenta corriente del 2º Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$1.141.316, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este decreto.

Nº Proceso 11059106

- 3º ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 2º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º IMPÚTESE los montos que corresponda pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de \$1.280.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.





